COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO No. 168 de 2024

Señores
CONSTRUMATERIALES L.J.L SAS
NIT. 901.292.162-5
CR 4 15 7
Gama Cundinamarca

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE SUMINISTRO SMC No. 031 DE 2024.

Señor: CONSTRUMATERIALES L.J.L SAS NIT. 901.292.162-5 R/L LUCY CORTES BARRETO Identificada con cedula de ciudadanía N° 52.131.424.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 especialmente lo previsto en el artículo 94, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que le ha sido adjudicado el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 031 de 2024. El cual se determina así:

OBJETO: SUMINISTRO DE TUBERIA, TANQUES Y ACCESORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA.

VALOR: TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($36.376.146).

CANTIDADES A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA

DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
TANQUE DE AGUA CILÍNDRICO TRICAPA 2.200 LITROS, CAPA EXTERIOR FABRICADA EN POLIETILENO AZUL CAPA INTERMEDIA FABRICADA EN POLIETILENO NEGRO CON ADITIVO V.V CAPA INTERIOR FABRICADA 100% EN POLIETILENO.	UNIDAD	1	$ 1,776,670	$ 1,776,670
FLOTADOR VÁLVULA EN BRONCE DE 1"	UNIDAD	1	$ 464,000	$ 464,000
TANQUE PLÁSTICO 1.000 LITROS	UNIDAD	1	$ 623,000	$ 623,000
TUBOS PRESIÓN DE 1% "RDE 21	UNIDAD	230	$ 63,470	$ 14,598,100
TUBO PVC RDE 21 2" UM	UNIDAD	120	$ 82,360	$ 9,883,200
UNIÓN PRESIÓN 1½"	UNIDAD	230	$ 2,480	$ 570,400
UNIÓN PVC PRESIÓN 1"	UNIDAD	200	$ 1,060	$ 212,000
VÁLVULAS DE PRESIÓN 1½" PVC LISA	UNIDAD	10	$ 59,160	$ 591,600
VÁLVULAS DE PRESIÓN 1" PVC LISA	UNIDAD	20	$ 33,030	$ 660,600
TEE PRESIÓN DE 1½"	UNIDAD	20	$ 8,930	$ 178,600
SOLDADURA PVC %	UNIDAD	4	$ 94,990	$ 379,960
LIMPIADOR PVC%	UNIDAD	2	$ 28,730	$ 57,460
TUBOS ¼ PVC RDE 11	UNIDAD	20	$ 28,630	$ 572,600

SUB TOTAL	$ 30,568,190
IVA	$ 5,807,956
TOTAL	$ 36,376,146

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:1. Entregar los bienes objeto del presente contrato en la cantidad, calidad y condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y la propuesta presentada 2. Obligarse al saneamiento de los suministros vendidos y asumir los costos que se requieran para entregar los elementos al comprador 3. Elaborar los informes sobre la entrega de los bienes 4. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna en los lugares previamente pactados con el funcionario asignado 5. Cambio o remplazo de los bienes que de acuerdo al supervisor no cumplan los requerimientos técnicos exigidos 6. Entregar debidamente empacados los productos en las cantidades y características requeridas, con la calidad, condiciones especificadas 7. Entregar oportunamente los productos en el horario y donde el supervisor del contrato indique dentro del Municipio de Gama, esto es en Horario de 8 am a 12 m y de 2 pm a 6 pm de lunes a viernes. No se recibe los días sábados, domingos ni Festivos 8. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato de suministro.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: Un (1) único pago contra entrega del total del suministro, previa acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Factura o documento similar donde conste la entrega de los bienes. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá: Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato. Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PLAZO: El contratista debe ejecutar el contrato en un término de **DIEZ (10) DIAS** contado desde la suscripción del acta de inicio.

SUPERVISION: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **secretario de planeación y obras públicas** o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus

Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR:

En virtud a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, razón por la cual por tratarse de un contrato de SUMINISTRO y para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la entidad considera necesario solicitar garantías; el **CONTRATISTA,** debe constituir en favor del Municipio, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección 3 Subsección 1 de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el CONTRATISTA debe cubrir:

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011

(Decreto 1510 de 2013, artículo 124)

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos

(Decreto 1510 de 2013, artículo 125)

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.19. Efectividad de las garantías. La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros. (Decreto 1510 de 2013, artículo 128)

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de MENOR CUANTÍA y de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Gama y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Asegurado al MUNICIPIO DE GAMA (CUNDINAMARCA) NIT. 800.094.684-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA REQUERIDA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>El valor de esta garantía debe ser de DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.

CESION: Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a titulo alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia; lo cual se verificara por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO DE GAMA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA: Mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran la oferta de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía No. SMC-031 -2024. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y soportes, y los demás generados de la ejecución del contrato (actas, informes, y los que llegaren a generarse dentro de dicho término).

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboro: Zulma Garavito G. – Técnico Administrativo
Reviso: Omar Neira – Strio de Planeación y O.P.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Gama a los 13 días del mes de Diciembre de 2024, notifiqué personalmente la designación como supervisor del contrato Número 168 a **OMAR ANDRES NEIRA GARCIA** Secretario de Planeación y Obras Públicas; quien acepta y se comprometen a cumplir con las funciones inherentes.

El Alcalde

El Supervisor
